



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión para
adicionar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
para prevenir, detectar y atender la deserción escolar

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Leonor Gómez Otegui**, Diputada sin partido en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); 29, apartado D, inciso c); y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracción LXVII, de la Ley Orgánica del Congreso; y 2, fracción XXXIX; 5, fracción II; 95, fracción II; 325; y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a nombre propio, someto a consideración de este órgano legislativo la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA, ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL** conforme a lo siguiente:

1

Objetivo de la propuesta

La presente Propuesta de Iniciativa busca iniciar el trámite legislativo ante el Congreso de la Unión, comenzando por con la Cámara de Diputados como cámara de origen, para adicionar una fracción al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, relativo a las funciones de la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de que la SEP deba establecer, por ley, un programa permanente de prevención, detección y atención de la deserción escolar en todos los niveles, debido al profundo impacto que tiene para la vida y el futuro de niñas, niños y adolescentes, principalmente, el abandono de sus estudios académicos.

Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución

El día lunes 03 de agosto de 2020, el Secretario de Educación Pública, Maestro Esteban Moctezuma Barragán, anunció que el inicio del regreso a clases para el ciclo escolar 2020-2021

El pasado 04 de agosto del año en curso, trascendió en distintos medios de comunicación impresos que el Programa de las Naciones Unidas para el



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión para adicionar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para prevenir, detectar y atender la deserción escolar

Desarrollo (PNUD) estima que en nuestro país 1.4 millones de estudiantes dejarán la escuela para el ciclo escolar 2020-2021.¹²

Dentro de las estimaciones del PNUD se prevé que 800 mil estudiantes en tránsito de la secundaria a la preparatoria abandonen sus estudios; 593 mil dejen sus estudios universitarios y 38 mil los de posgrado. Sin embargo, no se tiene un cálculo de cuántos alumnos dejarían la educación básica, puesto que tradicionalmente es el nivel con menor deserción escolar.³

Ya en el año 2013, la Secretaría de Educación Pública (SEP) estableció el Sistema de Alerta Temprana de Deserción Escolar, con el que se buscaba frenar la deserción escolar en la Educación Media Superior, ya que en aquellos años, 650 mil estudiantes abandonaban, año con año, sus estudios de preparatoria o bachillerato⁴, dicho programa incluía un “caja de herramientas” con una especie de semáforo de alerta, con el que se identificarán a los jóvenes en riesgo, el seguimiento de las y los estudiantes detectados, así como la entrega de becas o estímulos económicos para evitar que los y las adolescentes abandonasen sus estudios.

Si bien, como lo señalan las estimaciones del PNUD, la deserción escolar en México en la educación básica es la de menor incidencia, de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, en México había en ese año un total de 822 mil 563 adolescentes entre los 15 y los 17 años de edad. De ellos, no asistían a la escuela 269 mil 441, es decir, 30.5%.⁵

Además de ser un derecho humano reconocido por diversos instrumentos internacionales y consagrado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el goce pleno del derecho a la educación es uno de los principales igualadores sociales por el impacto que tiene el nivel educativo en la vida de las persona. Dicho de otra forma, la educación es uno de los principales mecanismos de movilidad social.

¹ El Universal, Dejarán la escuela 1.4 millones de estudiantes,

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/dejaran-la-escuela-14-millones-de-estudiantes>

² El Imparcial, Estima PNUD que 640 mil universitarios mexicanos abandonarán sus estudios por pandemia,

<https://www.elimparcial.com/mexico/Estima-PNUD-que-640-mil-universitarios-mexicanos-abandonaran-sus-estudios-por-pandemia-20200804-0245.html>

³ *Ibidem*

⁴ Excelsior, La SEP inicia programa contra deserción escolar,

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/07/20/909731>

⁵ Excelsior, El drama de la deserción escolar en México,

<https://www.excelsior.com.mx/2013/02/26/886153#:~:text=En%20este%20contexto%2C%20los%20datos,d,e%2023%25%20en%20dos%20d%C3%A9cadas.>



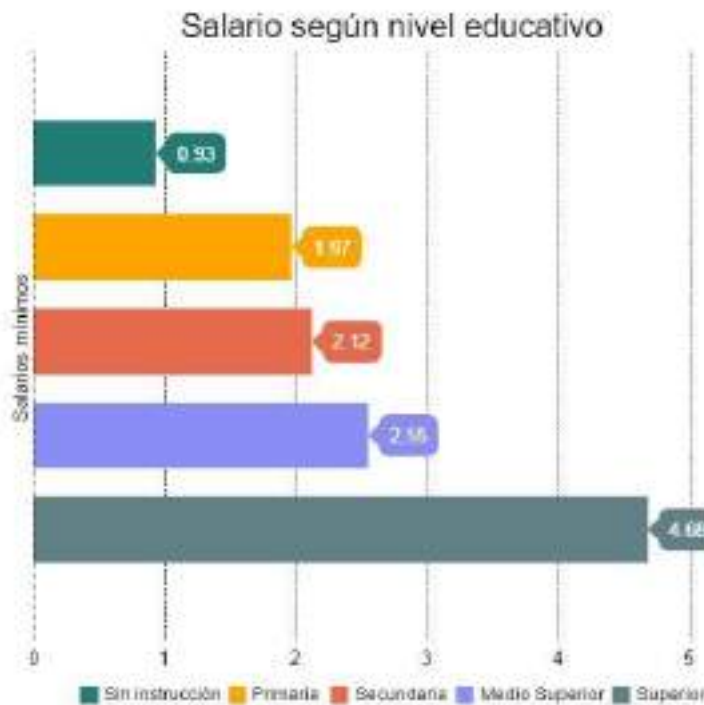
I LEGISLATURA

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión para
adicionar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
para prevenir, detectar y atender la deserción escolar

Para citar un ejemplo de lo antes mencionado, baste señalar los resultados de la Encuesta de Trayectorias laborales de 2016⁶, donde se señala que una persona sin instrucción Primaria gana en promedio 0.93 salarios mínimos, mientras que una persona con educación primaria, gana en promedio 1.97 salarios mínimos. Este efecto se replica conforme se avanza en el nivel educativo, así pues, una persona con educación secundaria gana en promedio 2.12 salarios mínimos; una con media superior gana 2.55 salarios mínimos; y una con instrucción universitaria 4.68.

3



DINERO
EN IMAGEN

dineroenimagen.com

“Según cifras de la Secretaría de Educación Pública (SEP), durante el ciclo escolar 2017-2018, alrededor de 1 millón 190 mil estudiantes mexicanos abandonaron sus estudios. Los datos recopilados por la SEP muestran que hay abandono escolar en todos los niveles educativos: 0.5 % en primaria, 4.2% en secundaria, 12.1% en media superior y 6.8% en educación superior. Asimismo, la

⁶ Dinero en imagen, Lo que gana un trabajador en México según su nivel educativo,

[https://www.dineroenimagen.com/2016-06-07/73982#:~:text=As%C3%AD%2C%20un%20trabajador%20que%20estudi%C3%B3,diarios%20\(1.97%20salarios%20m%C3%ADnimos\).](https://www.dineroenimagen.com/2016-06-07/73982#:~:text=As%C3%AD%2C%20un%20trabajador%20que%20estudi%C3%B3,diarios%20(1.97%20salarios%20m%C3%ADnimos).)



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión para adicionar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para prevenir, detectar y atender la deserción escolar

máxima autoridad educativa en nuestro país resalta que cada minuto renuncian a la escuela 2.2 niños o jóvenes mexicanos⁷ por lo que podemos apreciar que no se trata de un problema circunscrito a un solo nivel educativo y que es un problema apenas incrementado por la crisis de salud pues la diferencia entre la deserción en el ciclo 2017-2018 y la estimada para el 2020-2021, se incrementa en poco más de 200 mil estudiantes.

Algunos de los factores que suelen incidir en la deserción escolar son los problemas de rendimiento académico, que derivado de la emergencia sanitaria por Covid-19 y el cambio en los modelos de actividades y evaluación escolar es de estimarse que se incrementen; los problemas de dinero en el hogar y la situación económica de la familia, lo que lleva a algunos estudiantes a cambiar los lápices y el papel por actividades que apoyen a la economía del hogar o poner una pausa, estiman temporal a sus estudios.

El riesgo de la deserción educativa en los niveles de educación básica se acompaña, además de los problemas a futuro de movilidad social e impacto en la calidad de vida, con el riesgo de que las educandas y educandos caigan en rezago educativo, es decir, niños y niñas mayores de 13 años que no han concluido su educación primaria o estudiante de más de 16 años que no han concluido su educación secundaria, niveles educativos que es su derecho cursar, es obligación del estado asegurarse se cumpla, como está establecido en la CPEUM.

Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

La educación es un derecho humano, reconocido en el artículo 26 de la Carta de los Derechos Humanos aprobada por los miembros de los miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas, incluido México, pues en dicha Carta se señala que⁸:

Artículo 26

*1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. **La instrucción elemental será obligatoria.** La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

*2. **La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los***

⁷ <https://www.superprof.mx/blog/iniciativas-contrabandono-escolar-mexico/>

⁸ UNESCO, La Educación Como Derecho Humano

http://www.unescoetxea.org/dokumentuak/Educacion_Derecho_Humano.pdf



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión para
adicionar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
para prevenir, detectar y atender la deserción escolar

derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

5

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de reconocer y consagrar el derecho a la educación, señala en su primer párrafo que la educación básica y la media superior serán obligatorias en nuestro país:

*Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. **La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias**, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 38 señala para la Secretaría de Educación Pública el despacho de:

Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional⁹

(...)

Establecer los acuerdos para cumplir lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional y promover la participación social en la materia;¹⁰

En consonancia con los fundamentos legales y de control de convencionalidad anteriormente señalados, corresponde a la Secretaría de Educación Pública el establecimiento de un programa de detección, prevención y atención a la

⁹ Fracción V, artículo 38, Ley de la Administración Pública Federal

¹⁰ Fracción XXI, *Op cit*



I LEGISLATURA

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión para
adicionar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
para prevenir, detectar y atender la deserción escolar

deserción escolar, de manera prioritaria a los que componen la educación obligatoria en nuestro país.



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión para
adicionar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
para prevenir, detectar y atender la deserción escolar

Ordenamiento a modificar

Como se ha mencionado con anterioridad, la presente propuesta de iniciativa busca adicionar una fracción, en este caso la XXXIV, recorriendo la subsecuente, para establecer dentro de los asuntos de despacho de la Secretaría de Educación Pública la obligación de contar con un programa permanente de prevención, detección y atención a la deserción escolar.

Para ilustrar de mejor manera los cambios propuestos, se presenta la siguiente tabla comparativa:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a XXXII (...)</p> <p>XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y</p> <p>(Adición sin correlativo)</p> <p>XXXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a XXXIII (...)</p> <p>XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones,y</p> <p>XXXIV. Establecer un programa permanente para prevenir, detectar y atender la deserción escolar en todos los niveles educativos, y</p> <p>XXXV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión para
adicionar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
para prevenir, detectar y atender la deserción escolar

Texto normativo propuesto y artículos transitorios

Por lo anteriormente expuesto es que se presenta ante esta soberanía la presente Propuesta de Iniciativa, ante el Congreso de la Unión, con Proyecto de Decreto:

ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

8

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXXIII (...)

XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones,

XXXIV. Establecer un programa permanente para prevenir, detectar y atender la deserción escolar en todos los niveles educativos, y

XXXV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

DocuSigned by:
Dip. Leonor Gómez Otegui
52EB7C6A0AF04C2...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Dado en la Ciudad de México a los 24 días del mes de septiembre de 2020.